

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES A JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO POR LA REALIZACION DE OBRAS MENORES. AÑO 2020**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2020 aprobó las bases de la convocatoria de ayudas a las Juntas Administrativas del Municipio para la realización de obras menores, ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de las citadas Bases.

**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación y/o ampliación de sus infraestructuras básicas, y bienes inmuebles que estén afectos al uso y servicio público y contribuyan a la mejora del nivel de vida de su ciudadanía.

**Segunda.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Juntas Administrativas del Municipio de Iruña de Oca.

**Tercera.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.-**

Serán objeto de subvención los siguientes programas referidos a infraestructuras y servicios competentes a los concejos de este municipio:

- a) Obras de ejecución, mantenimiento y mejora de infraestructuras básicas (agua, saneamiento, alumbrado, vías públicas, etc..), de edificios públicos y zonas verdes. Se incluyen aquellas obras o inversiones financiadas por la Diputación Foral de Alava a través del programa de "Obras Menores" .
- b) Adquisición, mantenimiento o mejora de mobiliario público y de equipamiento. Se incluyen además los materiales u otros costos de actuación derivados de las obras municipales realizadas a través de programas subvencionados por instituciones públicas.
- c) Quedan excluidos los gastos ordinarios de funcionamiento del propio Concejo.

**Cuarta.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.-**

La cuantía de las subvenciones se fija de la siguiente forma:

5.000.- € , de cuantía fija para cada Junta Administrativa.

El resto, hasta cubrir la totalidad de la partida presupuestaria, a repartir entre cada una de las Juntas Administrativas, en atención al número de vecinos empadronados en cada uno de los pueblos integrantes del Municipio, a fecha 1 de enero de 2019.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 55.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria. 943.734.000 del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Si el Ayuntamiento tiene convenios o acuerdos con las Juntas Administrativas para sufragar gastos en común, y estos no hubieran sido satisfechos por las mismas, se procederá a descontar la cantidad que corresponda de la subvención a otorgar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la inversión.

**Quinta.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PRESENTACIÓN.-**

Las solicitudes deberán presentarse en impreso normalizado facilitado en las oficinas municipales.

Asimismo, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Factura/as compulsada justificativa del gasto realizado y justificante de abono .
- b) Declaración jurada de no haber recibido subvención de ninguna otra institución pública por el mismo concepto.

En caso de haberse recibido subvención, se considerará justificable aquella parte del gasto que no haya sido subvencionada.

- c) Certificado del Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de que la obra o la inversión han sido ejecutadas.
- d) Estado de Cuentas Anuales del ejercicio 8o Liquidación de Cuentas presentadas ante la Diputación Foral de Alava.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

**Sexta- PLAZO.-**

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la base quinta, será hasta el 30 de noviembre de 2020, a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

**Séptima.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

Realizar las obras o instalaciones que fundamenten la concesión de la subvención. Acreditar ante la Corporación la realización de las obras o instalaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas. Comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

**Octava.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-**

En estas subvenciones no se incluyen las obras de inversión objeto de subvención por el Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava.

Si durante el plazo concedido al efecto, no se presentará la solicitud de ayuda, se perderá esta subvención y no será otorgada en años posteriores.

Se podrán presentar facturas de gasto por importe superior al importe de la subvención.

La solicitud de subvención y la justificación del gasto podrá presentarse en cualquier momento, desde la notificación de la presente convocatoria y hasta el plazo final de presentación previsto.

**Novena.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.-**

El estudio, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas, que caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo, siéndole de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, se resolverán por el Alcalde-Presidente u órgano competente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, en un plazo máximo de tres meses, y de no recaer resolución expresa se podrán entender que se desestima la subvención.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía de la subvención, forma de pago, obras o instalaciones objeto de la ayuda y condiciones en que se otorga.



**Decima.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-**

El abono de las subvenciones se realizará en el mes siguiente a la fecha de adopción del acuerdo de concesión.

**Decimoprimera.- MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, así como al reintegro parcial de la subvención.

**Decimosegunda.- PERDIDA DE LA SUBVENCION.-**

Las Entidades beneficiaras podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al objeto aprobado.
- c) Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvención públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención.

**Decimotercera.-DESARROLLO.-**

Por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello los beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos relacionados con las actividades desarrolladas por ellos les sean solicitados por este Ayuntamiento.

**Decimocuarta.- INTERPRETACIÓN.-**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Municipal correspondiente.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas básicas de aplicación recogidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca.



**Decimoquinta.-RECURSOS.-**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimosexta.- PUBLICIDAD.-**

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en la página Web Municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

En Nanclares de la Oca, a 3 de septiembre de 2020

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Miguel Angel Montes Sanchez**